

PLIEGO REGULADOR DEL “ACUERDO MARCO PARA EL
SUMINISTRO DE POLIELECTROLITO CATIONICO SOLIDO
PARA LA EDAR ARAZURI.
EXPEDIENTE 2026/SCON-ASU/000006”

MARZO DE 2026

A.	CONDICIONES PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO	3
A.1.	OBJETO DEL ACUERDO MARCO	3
A.2.	CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO	3
A.3.	VALOR ESTIMADO E IMPORTE DE LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO	3
A.4.	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	5
A.5.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACION Y RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO 5	
A.6.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y ACREDITACIÓN Y UMBRALES DE SOLVENCIA EXIGIDOS	6
A.7.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	6
A.8.	CRITERIOS DE SELECCIÓN	9
A.9.	OFERTA ANORMALMENTE BAJA	9
A.10.	DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO	10
A.11.	ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO	9
A.12.	SUBCONTRATACIÓN	10
A.13.	REVISIÓN DE PRECIOS	10
A.14.	FACTURACIÓN	10
A.15.	PENALIDADES	11
A.16.	INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	13
A.17.	CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO y OBLIGACIONES ESENCIALES	13
B.	CONDICIONES GENERALES DEL ACUERDO MARCO	14
B.1.	RÉGIMEN JURÍDICO	14
B.2.	REQUERIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS	14
B.3.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA	15
B.4.	LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	16
B.5.	CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	18
B.6.	APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	18
B.7.	ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO	21
B.8.	SUSCRIPCIÓN Y VIGENCIA DE LA COBERTURA DE RIESGOS (SEGUROS)	21
B.9.	GARANTÍAS	23
B.10.	RIESGO Y VENTURA. DAÑOS Y PERJUICIOS	23
B.11.	NOTIFICACIONES DE LAS ACTUACIONES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS	23
B.12.	CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO	24
B.13.	APLICACIÓN DE PENALIDADES	24
B.14.	PAGO	25
B.15.	CESIÓN DEL ACUERDO MARCO	25
B.16.	RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS	25
B.17.	EFFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS DERIVADOS	27
B.18.	JURISDICCIÓN Y RECURSOS	27
B.19.	INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO	28
	ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE	¡Error! Marcador no definido.
	ANEXO II.1 PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 1	¡Error! Marcador no definido.
	ANEXO II.2 PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 2	¡Error! Marcador no definido.
	ANEXO II.3 PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 3	¡Error! Marcador no definido.
	ANEXO III. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD	29
	ANEXO IV. MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN	55
	ANEXO V. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO	57

A. CONDICIONES PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO

A.1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

Objeto del acuerdo marco: Es objeto del presente procedimiento con Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. (en adelante SCPSA) la celebración de un Acuerdo Marco por el que se establecen las condiciones a las que deberá ajustarse la selección de empresas que se encargarán del Suministro y transporte del producto Polielectrolito catiónico sólido para la EDAR de Arazuri, conforme al alcance y condiciones técnicas recogidas en el presente pliego.

En este objeto se incluyen dos lotes como consecuencia de la variación de las características del producto en función de su utilización para deshidratación o para el espesamiento de fangos biológicos.

- Lote 1 - “Polielectrolito Catiónico para la deshidratación de fango digerido” se utiliza en deshidratación para mejorar la sequedad del lodo deshidratado en centrífuga.
- Lote 2 - “Polielectrolito Catiónico para el espesamiento de fango biológico”, se utiliza para incrementar el rendimiento de espesamiento mediante flotación del fango biológico en exceso.

El envasado en origen, el paletizado, la carga en origen y el transporte hasta destino del producto en las instalaciones de la EDAR, son parte integrante del acuerdo marco.

Duración: La duración del Acuerdo Marco será de un año contado a partir del día siguiente a la formalización del mismo. El Acuerdo Marco podrá ser prorrogado de año en año hasta un máximo de 3 nuevas anualidades, previo acuerdo expreso por ambas partes, con una antelación mínima de 5 meses antes de que acabe la vigencia del contrato.

CPV: 24958200-6 Agentes floculantes

A.2. CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

Los contratos derivados del acuerdo marco se califican como contratos de suministro.

A.3. VALOR ESTIMADO E IMPORTE DE LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El valor estimado del acuerdo marco asciende a 2.666.400,00 € IVA excluido y se desglosa de la siguiente manera:

Lote 1 - Polielectrolito Catiónico para la deshidratación de fango digerido.

El valor estimado del lote 1 asciende a 1.980.000,00 € IVA excluido y se desglosa de la siguiente manera:

- El importe de licitación es de 450.000,00 € IVA excluido, que resulta de multiplicar las cantidades a suministrar estimadas, 75.000,00 kg por el importe máximo de 6 €/kg IVA excluido.
- El importe de las posibles modificaciones del acuerdo marco es de 45.000,00 €/anuales IVA excluido.
- El importe anual en caso de prórroga será de 450.000,00 € IVA excluido, que resulta de multiplicar las cantidades a suministrar estimadas, 75.000,00 kg por el importe máximo de 6 €/kg IVA excluido.
- El importe de las posibles modificaciones del acuerdo marco en caso de prórroga será de 45.000,00 €/anuales IVA excluido.

Lote 2 - Polielectrolito Catiónico para el espesamiento de fango biológico.

El valor estimado del lote 2 asciende a 686.400,00 € IVA excluido y se desglosa de la siguiente manera:

- El importe de licitación es de 156.000,00 € IVA excluido que resulta de multiplicar las cantidades estimadas a suministrar, 26.000,00 kg, por el precio máximo de 6 €/kg fijado.
- El importe de las posibles modificaciones del acuerdo marco es de 15.600,00 €/anuales IVA excluido.
- El importe anual en caso de prórroga será de 156.000,00 € IVA excluido que resulta de multiplicar las cantidades estimadas a suministrar, 26.000,00 kg, por el precio máximo de 6 €/kg fijado.
- El importe de las posibles modificaciones del acuerdo marco en caso de prórroga será de 15.600,00 € IVA excluido.

En ambos lotes, la modificación del acuerdo marco puede venir derivada de una variación importante de las características o de la cantidad de la carga contaminante influyente en la EDAR que conllevaría una variación en el consumo de polielectrolito.

No se admitirá ninguna oferta que supere los importes de licitación establecidos.

El importe máximo del acuerdo marco, para cada período y cada lote, será el importe de licitación.

El importe máximo de las posibles modificaciones, para cada período y cada lote, será el 10 % del importe máximo del acuerdo marco del período correspondiente sin perjuicio de la tramitación de un procedimiento de modificación, en los casos legalmente previstos.

A.4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos (LFC) se utilizará el Procedimiento Abierto con publicidad comunitaria seleccionando a los licitadores que presenten la proposición con mejor relación calidad-precio de acuerdo a los criterios de selección establecidos en el **punto A.8 del pliego** y sin perjuicio del derecho de SCPSA a declararlo desierto.

A.5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACION Y RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de SCPSA y la Mesa de Contratación estará formada por:

- Presidente: Eloy del Pozo Cano (Miembro del Consejo de Administración de SCPSA)
Suplente: David Campión Ventura (Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona)
- Pedro Hernández Sesma (Jefe EDAR de Arazuri)
Suplente: Javier Horcada Lautre (Director del Servicio Ciclo Integral del Agua)
- Fermín Pérez de Ciriza Villacampa (Técnico en Asesoría Jurídica)
Suplente: Amaya Gamba de Antonio (Técnica en Asesoría Jurídica)
- Mercedes Zaragüeta Olave (Economista)
Suplente: Belén Pascual Morrás (Economista)
- Mónica Eneterreaga Echepare (Jefa de Compras)
Suplente: Alfonso Inza Aldaz (Técnico de Compras)

El responsable del acuerdo marco será el Jefe de la EDAR Arazuri, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Las personas que forman parte de la Mesa de contratación están sujetas a las causas de abstención o recusación establecidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo y manifestarán de forma expresa en la primera actuación en la que intervengan la inexistencia de causas de un interés financiero, económico o personal que comprometa su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación.

A.6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y ACREDITACIÓN Y UMBRALES DE SOLVENCIA EXIGIDOS

Criterios de solvencia económica: Declaración en la que se especifique el volumen anual de negocios global de la empresa de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, que deberá ser, por lo menos en un ejercicio, como mínimo de 200.000,00 € para el lote 1 y de 75.000,00 € para el lote 2.

Criterios de solvencia técnica:

- Certificado de buena ejecución de uno o varios clientes a los que el licitador haya realizado, en los tres últimos años, como mínimo un suministro de 60 toneladas del Polielectrolito catiónico sólido ofertado para el lote 1 y de 20 toneladas del Polielectrolito catiónico sólido para el lote 2, en un año, detallando la fecha y la cantidad suministrada.
- Documentación acreditativa del sistema de aseguramiento de calidad (ISO 9001 e ISO 14000).

A.7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición y no se admitirá la presentación de variantes o alternativas. La infracción de esta condición supondrá la exclusión de todas las ofertas presentadas.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SOBRE B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

SOBRE A - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Contendrá:

- Documento europeo único de contratación (DEUC): Contendrá Documento europeo único de contratación (DEUC), cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada, según las instrucciones detalladas en el Anexo I.II. En el caso de ser empresas que concurren conjuntamente o en el caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, se deberá cumplimentar un DEUC por cada empresa.
- Declaración responsable: Conforme al Anexo I.I y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de ser empresas que concurren conjuntamente o en el caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, se deberá cumplimentar una declaración responsable por cada empresa.

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, o cualquier otra forma de participación conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

En el caso de que se prevea la constitución de una unión temporal de empresas se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios, no siendo necesaria su constitución hasta que no se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

SOBRE B - DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Permitirá comprobar el cumplimiento de las características exigidas:

- Ionicidad
- Residuo seco
- Contenido real de Poliacrilamida, % en peso
- Peso molecular
- Monómero residual
- Insolubles
- Viscosidad Brookfield para disoluciones de concentración 1, 2'5 y 5 gr/l

El licitador adjuntará además la declaración de otras características del producto, que tendrá carácter informativo y que contendrá al menos las siguientes:

- Densidad
- pH
- Conductividad
- Granulometría
- Tiempo de disolución en agua para 5 gr/l
- Viscosidad
- Condiciones de transporte, almacenamiento y manipulación
- Ficha toxicológica

Además, se deberá aportar:

- En el caso de que el licitador sea fabricante: ubicación de la/s fábrica/s, capacidad de producción, ubicación de depósitos de almacenamiento y compromiso de stock.
- En el caso de que la actividad del licitador se limite a envasar, distribuir o comercializar: contrato de suministro con el proveedor o fabricante del principio activo, ubicación del almacén y compromiso de stock a mantener para este contrato.
- Asistencia técnica: horario, cobertura, asesoramiento, pruebas de rendimiento, otros....

SOBRE C - PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Proposición Económica: Conforme al Anexo II.1 y II.2, en base al lote o lotes a los que se presenta oferta y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurran conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas.

La inclusión de información referente al anexo II en los sobres A y B dará lugar a la exclusión de la empresa en esta licitación.

A.8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Serán seleccionadas en el acuerdo marco todas las empresas que superen las pruebas de validación del producto.

En caso de que sólo supere las pruebas una empresa, SCPSA podrá optar por no proceder a la selección y renunciar a la presente licitación.

A.9. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

El primer pedido se adjudicará a la oferta que presente la mejor relación coste-eficacia. El coste total se obtendrá mediante las fórmulas incluidas en los anexos técnicos aplicando el importe ofertado y los resultados obtenidos en las pruebas. Para el lote 1 el adjudicatario del primer pedido será el que obtenga el valor más pequeño de P_{DH} según el punto 8 del anexo IV y para el lote 2 el que obtenga el valor más pequeño de P_{FL} según el punto 8 del anexo V.

El primer pedido será de 12.000 kg para el lote 1 y de 6.000 kg para el lote 2.

Para los pedidos posteriores, antes de cada necesidad de suministro, SCPSA, a través de PLENA, solicitará oferta económica a las empresas seleccionadas. Las ofertas se enviarán a través de PLENA en el plazo máximo indicado en la solicitud de ofertas. Los valores p_{dh} y p_{pf} obtenidos en las pruebas se mantendrán durante todo el contrato.

El pedido se realizará a la empresa que haya remitido la oferta con menor coste-eficacia.

En caso de que una empresa no presente oferta en dos de los contratos derivados del acuerdo marco, la empresa será excluida del acuerdo marco.

El importe ofertado para cada pedido no podrá superar el importe máximo establecido en la solicitud de oferta.

A.10. OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior a un 66 % del precio máximo establecido para cada pedido, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la LFC, respecto al procedimiento y consideraciones a seguir para resolver la admisibilidad o rechazo de dicha oferta.

Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

A la vista de las alegaciones de los licitadores y previo el asesoramiento técnico oportuno se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta.

A.11. DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

- Certificado de compañía aseguradora relativo a la suscripción y vigencia de una póliza de responsabilidad civil general en la que se incluyan los riesgos detallados en el punto B.8 del pliego regulador de este contrato, de conformidad con el modelo incluido en el Anexo del citado pliego.

En todo caso, el mínimo de indemnización exigible en el seguro de responsabilidad civil general será de 600.000 Euros.

- Garantía definitiva: 500 € por cada empresa seleccionada.

En el caso de que se presente en forma de aval o de seguro de caución se ajustará al modelo del Anexo.

- Certificado de titularidad bancaria.
- En el caso de que se trate de una Unión Temporal de Empresas deberán presentar las escrituras de constitución de la misma, cuya duración deberá ser coincidente con la del contrato hasta su extinción, y CIF de dicha unión.

A.12. SUBCONTRATACIÓN

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica, el contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que SCPSA lo autorice expresamente con carácter previo y por escrito, respetando los requisitos establecidos en el artículo 107 de la LFC.

A.13. REVISIÓN DE PRECIOS

El acuerdo marco no estará sujeto a revisión de precios

A.14. FACTURACIÓN

El adjudicatario emitirá factura por cada entrega de acuerdo a los suministros realmente efectuados.

El importe del Kg de cada lote será el resultado de dividir el importe de adjudicación del lote 1 entre 75.000,00 kg y el importe de adjudicación del lote 2 entre 26.000 kg.

A.15. PENALIDADES

Los incumplimientos que podrán ser objeto de penalización son los siguientes:

1. Demora en el cumplimiento del plazo de entrega.

El incumplimiento del plazo de entrega por causas imputables al suministrador dará lugar a una penalización de 0,40 € por cada 1.000,00 euros del importe del pedido por cada día natural de retraso.

La imposición de 3 penalizaciones en el transcurso de un año de contrato por incumplimiento del plazo de entrega por causas imputables al suministrador, podrá dar lugar a la exclusión del acuerdo marco.

Además, los siguientes incumplimientos del adjudicatario se clasifican en incumplimientos leves e incumplimientos graves:

2. Incumplimientos leves:

Se considerará incumplimiento leve y dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 1% del importe del pedido.

a) Derivados del control de pesaje

Si la pesada obtenida por SCPSA es inferior a la ofrecida por el suministrador y la diferencia entre ambas es superior al dos por ciento de la pesada del suministrador será de aplicación la penalización descrita en este apartado.

Se calculará para cada envío en el que se haya superado la tolerancia citada mediante la fórmula:

$$S_1 = 1,1 \times \frac{a}{100} \times Q \times P_n$$

dónde:

S_1 = Importe de la sanción correspondiente al envío.

a = Tanto por ciento de diferencia entre el pesaje del suministrador, según su ticket de pesaje y albarán y el obtenido por SCPSA en el control realizado.

Q = Peso en kilogramos de la entrada, según el albarán de entrega.

P_n = Precio por kilogramo ofertado

b) Derivados del incumplimiento del servicio de asistencia técnica

3. Incumplimientos graves:

a) Derivados del control de calidad

Se calcularán para cada envío en el que se haya detectado la superación de la tolerancia establecida en el punto 1 del Anexo III para el parámetro de control, mediante la fórmula:

$$S_2 = 1,5 \times \frac{b}{100} \times Q \times P_n$$

dónde:

S_2 = Importe de la sanción correspondiente al envío

b= Diferencia en tanto por ciento entre el valor mínimo admisible del parámetro de calidad (valor nominal menos tolerancia) y el valor obtenido por el análisis.

Q= Peso en kilogramos de la entrega, según el albarán de entrega.

P_n = Precio por kilogramo ofertado

Este incumplimiento se penalizará aplicando la fórmula establecida, y en todo caso con un importe que no podrá ser inferior al 1% ni superior al 5% del importe de adjudicación.

b) Seguros:

El incumplimiento de la obligación de mantener en vigor los seguros exigidos en el pliego en las condiciones establecidas en el mismo se considerará incumplimiento grave y podría dar lugar a la imposición de una penalidad por un importe que puede ir desde el 1 al 5 % del importe de adjudicación del acuerdo marco.

A.16. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía del producto suministrado será de 1 año, desde la recepción.

Hasta que se cumpla el plazo de garantía, el proveedor responderá de los bienes o productos entregados, sin que sea eximente que en el acta de recepción no figure observación o disconformidad alguna, con la excepción de aquellos defectos, imperfecciones o anomalías que sean apreciables inmediatamente a simple vista.

Si durante el periodo de garantía se constata la existencia de vicios, defectos o imperfecciones en los bienes suministrados se exigirá al proveedor la reposición de los bienes que resulten inadecuados o, en los casos en que sea procedente, la reparación de los mismos, siempre y cuando se garantice la equivalencia del bien reparado con los bienes suministrados a los que no se les ha efectuado reparo alguno.

A.17. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario deberá respetar todos los aspectos legales e implicaciones relacionados con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, o cualquier otra disposición que viniera a sustituir o complementar a las anteriores y que pudiera afectar a los trabajos contratados.

A.18. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO y OBLIGACIONES ESENCIALES

Calidad

El parámetro de calidad que se considerará a efectos de control será el % de Poliacrilamida en peso admitiendo una tolerancia del 3%. Esta condición tiene carácter esencial.

Entregas

El adjudicatario se compromete a realizar los suministros con la regularidad que establezca SCPSA. Las entregas se realizarán en el plazo máximo de 2 semanas contados desde el momento en el que SCPSA curse el pedido. El plazo de entrega tiene carácter esencial.

Criterios de equidad y transparencia fiscal

La empresa adjudicataria deberá ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

Datos para la huella de carbono y balance energético

Si así se lo solicita SCPSA, la empresa adjudicataria de este contrato deberá proporcionar, en los plazos y sistema que establezca SCPSA, los datos correspondientes a consumos energéticos (electricidad, combustibles, etc,...) así como otras posibles fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (gases refrigerantes, etc...) que se correspondan con la prestación de este contrato, de forma que sirva de base para el cálculo del Balance Energético y Huella de Carbono de MCP/SCPSA. Igualmente, la empresa objeto de este contrato deberá permitir el acceso a la información documental y contable que respalde los datos facilitados, así como cooperar en su caso con las labores de auditoría tanto interna (de SCPSA) como externa que se pudieran realizar en esta materia.

Si el contratista dispone de su propio cálculo verificado de emisiones, lo podrá aportar a SCPSA en la parte correspondiente a este contrato sin que ello sustituya, salvo criterio de SCPSA, lo previsto en el párrafo anterior.

B. CONDICIONES GENERALES DEL ACUERDO MARCO

B.1. RÉGIMEN JURÍDICO

Por tratarse de un acuerdo marco a celebrar por entidad señalada en el apartado e) del artículo 4.1. de la Ley Foral 2/2018, de 17 de abril de Contratos Públicos (LFC), a este contrato le es de aplicación dicha ley en lo que se refiere a su preparación, adjudicación, condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación siendo sus efectos y extinción regidos por el Derecho civil o mercantil.

La participación en la presente licitación implica la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización.

B.2. REQUERIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

El acuerdo marco y sus contratos derivados se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El incumplimiento de lo dispuesto anteriormente tendrá carácter muy grave, correspondiéndole una penalización de hasta el 20 % del importe de adjudicación del contrato.

El contratista deberá justificar ante el órgano contratante, en cualquier momento en que sea requerido para ello, el cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en el convenio colectivo sectorial que sea de aplicación, o cualquier otro extremo que se considere necesario en relación con la personalidad, capacidad, solvencia, o modo de ejecución del contrato”.

La persona adjudicataria cumplirá con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio. No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar de modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

B.3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA

Podrán tomar parte en la licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y cuenten con la capacidad y los niveles de solvencia económica, financiera y técnica que se hayan exigido en el **punto A.6 del pliego**.

a. Solvencia económica y financiera:

Cada licitador deberá poseer solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

El cumplimiento de este requisito se hará constar o bien en la declaración responsable o en el Documento Europeo Único de Contratación, dependiendo del documento que se haya exigido en el **punto A.7 del pliego**, correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la documentación que se haya exigido **punto A.6 del pliego**.

b. Solvencia técnica:

Se entiende por ella la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del contrato, bien por disponer de experiencia anterior en contratos similares o por disponer del personal y medios técnicos suficientes.

El cumplimiento de este requisito se hará constar o bien en la declaración responsable o en el Documento Europeo Único de Contratación, dependiendo del documento que se haya exigido en el **punto A.7 del pliego**, correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la documentación que se haya exigido **punto A.6 del pliego**.

Conforme al artículo 18 de la LFC, los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas, acompañado de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, así como una declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la LFC, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Será requisito, asimismo, para poder presentar oferta, que la finalidad o actividad que desarrolle el licitador tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

B.4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). En el caso de que se exija la presentación de muestras estas deberán presentarse en la forma establecida en el punto A.7 del pliego regulador.

El acceso a PLENA estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), y la oferta deberá presentarse de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de 15 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra / en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella – resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

** a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).
- Fuentes horarias secundarias:
 - o canon.inria.fr, INRIA, Paris
 - o i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Los interesados podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación mínima de 6 días naturales a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Las contestaciones serán enviadas al interesado directamente y publicadas en el Portal de Contratación de Navarra, en el caso de que se consideren de interés, en un plazo máximo de 5 días.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

Una vez publicado el anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra, se recomienda la suscripción al mismo para conocer las futuras publicaciones que puedan derivarse de este procedimiento, tales como aclaraciones sobre el pliego.

B.5. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá, en acto interno, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en los sobres A y, en el caso de que así se haya exigido el **punto A.7 del pliego**, en el sobre B.

Si la Mesa de Contratación/Unidad Gestora observara que la documentación fuera incompleta u ofreciese alguna duda, podrá conceder un plazo de entre 5 y 10 días naturales para que el licitador lo subsane. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de Contratación/Unidad Gestora podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

B.6. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación/Unidad Gestora, una vez abierta y valorada la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor procederá a la apertura del sobre Proposición Económica/Proposición valorable Automáticamente, salvo el de aquéllas ofertas que hayan sido excluidas tanto por deficiencias en la documentación correspondiente al sobre A como en la documentación correspondiente al sobre B.

A continuación, se procederá a la apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las mismas, tomando como referencia únicamente las ofertas admitidas.

Cuando se identifique alguna oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la Mesa/Unidad Gestora comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Si se considera finalmente que la oferta presenta valores anormales que no garantizan la correcta ejecución o viabilidad del contrato, deberá ser excluida de la licitación. La exclusión de la oferta anormalmente baja no dará lugar a un nuevo cálculo de ofertas anormales, ni se tomará en consideración a la hora de asignar la puntuación económica.

En consecuencia, la puntuación de la oferta económica se realizará en acto interno tomando como referencia todas las proposiciones económicas admitidas y se levantará el Acta correspondiente con la propuesta de adjudicación.

Si se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, tal y como establece el art. 99 de la LFC, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad en el momento de acreditar su solvencia; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género.

A tal efecto, la Mesa de Contratación/Unidad Gestora requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

En el plazo máximo de siete días naturales desde que se le requiera a través del PLENA, el licitador propuesto deberá presentar, a través de PLENA, los siguientes documentos:

a. Documentación acreditativa de la personalidad:

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.
- Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.
- Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.
- Podrá sustituirse la documentación de este apartado por el certificado de inscripción en el Registro Voluntario de Licitadores expedido por su encargado, acompañado de la declaración responsable de su vigencia, sin perjuicio de recabar del Registro la exhibición de dicha documentación, suponiendo la presentación a ésta licitación autorización suficiente para que se solicite de oficio esta documentación.

b. Obligaciones tributarias

- Alta y último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo o, en su caso, certificación emitida por los órganos competentes de las Administraciones Públicas acreditativa de la exención del citado impuesto.
- Certificado emitido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses a la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones. En todo caso, el citado certificado deberá incluir mención expresa relativa a la no exigencia de responsabilidad subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el 32.4 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria o normativa tributaria que sea de aplicación al licitador (certificado de contratistas y subcontratistas).

c. Certificado expedido por la seguridad social

Acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

d. Capacidad y solvencia:

El licitador deberá aportar la documentación detallada en el **punto A.6 del pliego**.

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional, en caso de que se exija, de la que ya dispusiera el órgano de contratación, porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario, podrá ser reutilizada, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior.

La reutilización de documentación será aplicable dentro del ámbito de cada órgano de contratación. Será solicitada por quien licita en la declaración responsable en el momento de presentación de la oferta, indicando el procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario y cuya documentación pretenda reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes.

Una vez examinada la documentación a reutilizar, si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la LFC.

La falta de aportación de la documentación necesaria en plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un expediente de prohibición para contratar con SCPSA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 j) y 23 de la LFC.

En este supuesto, la Mesa de Contratación/Unidad Gestora propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en este punto en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación.

B.7. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Órgano de Contratación resolverá la selección, pudiendo declarar el procedimiento desierto si ninguna de las proposiciones se estima adecuada.

El plazo para acordar la selección será de dos meses desde el acto de apertura de la oferta económica. De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de dos meses desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2% del importe de licitación, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional, si la hubiere, o mediante la emisión de carta de pago específica.

La selección de empresas quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha remisión de la notificación de la adjudicación.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

Transcurrido el plazo de suspensión y en el plazo máximo de 15 días naturales se formalizará el acuerdo marco previa presentación por el adjudicatario de la documentación que se indica en el **punto A.10 del pliego**.

B.8. SUSCRIPCIÓN Y VIGENCIA DE LA COBERTURA DE RIESGOS (SEGUROS)

El Adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan causar a terceros, incluyendo a MCP y a SCPSA, como consecuencia de la prestación objeto de este contrato.

El adjudicatario deberá justificar antes de la formalización del contrato y en cualquier momento que se le requiera, mediante la presentación del correspondiente certificado de la compañía aseguradora conforme al modelo incluido en el Anexo de este Pliego, la suscripción y vigencia de la cobertura de los riesgos que, con carácter de mínimos, a continuación, se señalan:

- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General**, considerándose tanto a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona como Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. y los empleados de ambas, terceros frente al adjudicatario, con las siguientes coberturas:
 - Responsabilidad Civil Explotación
 - Responsabilidad Civil de Productos: *Sólo será exigible cuando el objeto del contrato implique la fabricación, entrega o suministro de productos o bienes.*
 - Responsabilidad Civil Post-trabajos: *Sólo será exigible cuando a la vista del objeto del contrato puedan resultar daños posteriores a la ejecución del contrato. En su caso, el mínimo de indemnización será por siniestro y con una duración mínima de 1 año.*

La Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General incluirá:

- Responsabilidad Civil por Contaminación Medioambiental Accidental. *Esta sólo será exigible cuando haya riesgo de Contaminación Medioambiental Accidental.*
- Responsabilidad Civil Patronal. *Esta sólo se requerirá cuando el adjudicatario disponga de personal contratado o cualquier otro personal dependiente.*
- Responsabilidad Civil Contratistas y Subcontratistas. *Sólo será exigible cuando haya subcontratistas.*
- Responsabilidad Civil Profesional. *Sólo será necesario si el adjudicatario dispone de técnicos en su plantilla cuya intervención sea necesaria para la realización de la actividad objeto de licitación.*
- Responsabilidad Civil Participación en UTE. *Sólo se requerirá en caso de que se licite en UTE.*

Los Certificados de las Compañías Aseguradoras relativas a los seguros en vigor se ajustarán al modelo Anexo y certificarán expresamente que el asegurado se haya al corriente en el pago de la póliza.

El adjudicatario deberá mantener durante toda la vigencia del contrato en vigor la póliza de responsabilidad civil, con las condiciones exigidas en el pliego, pudiendo SCPSA comprobarlo en cualquier momento exigiendo el correspondiente certificado de la compañía aseguradora conforme al modelo Anexo. Así mismo se deberá comunicar cualquier cambio de póliza en caso que se produzca acompañando certificado conforme al modelo anexo acreditativo de que la nueva póliza cumple las exigencias del pliego.

Sin perjuicio de lo dispuesto para la póliza de responsabilidad civil, el adjudicatario deberá contar con todos los seguros que resulte obligatorio suscribir en función del objeto del contrato que se presta (Ej: Seguros obligatorios por Convenio Colectivo, Seguros obligatorios de vehículos/maquinaria que se vayan a utilizar para la realización de los trabajos...).

La responsabilidad del Adjudicatario en ningún caso quedará condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezca el contrato suscrito por el adjudicatario con su compañía de seguros.

B.9. GARANTÍAS

Las garantías que se exijan en el presente procedimiento podrán constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 70 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra.

En el caso de que se exija garantía provisional estará afecta a la obligación de formalizar el contrato en el plazo establecido.

La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Las garantías se deberán incautar en los casos de resolución por incumplimiento con culpa del contratista.

B.10. RIESGO Y VENTURA. DAÑOS Y PERJUICIOS

La ejecución de los contratos derivados se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Serán imputables al adjudicatario los daños y perjuicios que se causen con motivo de la ejecución de estos contratos, con excepción de los que sean consecuencia de una orden inmediata y directa de SCPSA.

B.11. NOTIFICACIONES DE LAS ACTUACIONES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Las actuaciones que se deriven de la ejecución y extinción del contrato y que deban ser comunicadas al contratista, como pueden ser procedimientos de modificación o de imposición de penalidades, entre otras, se notificarán a través de PLENA.

Para ello el contratista deberá de mantener vigente el correo electrónico con el que se dio de alta en PLENA para recibir los avisos de esta plataforma o en el caso de que modifique dicho correo deberá actualizarlo también en PLENA, comunicando igualmente a SCPSA cualquier cambio que se produzca en los datos de contacto del contratista durante la ejecución del contrato y sus prórrogas.

La notificación por medios electrónicos a través de PLENA, se entenderá rechazada transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido. Así, una vez tenga lugar el rechazo de la notificación, se hará constar en el expediente y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento.

B.12. CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 54 de la LFC, se informa a las empresas licitadoras que la documentación que aporten a la licitación tendrá “carácter de confidencial” en el caso de que la hayan designado como tal. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, adjuntando un índice con los apartados de la documentación que se consideran confidenciales, sin que sean admisibles declaraciones genéricas que afecten a la totalidad de la oferta.

Igualmente, al amparo del artículo 54, SCPSA exigirá a la empresa adjudicataria obligación de guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

Puede consultar información adicional sobre privacidad en el siguiente enlace: https://www.mcp.es/sites/default/files/ficheros_ lopd/Proveedores.pdf

B.13. APLICACIÓN DE PENALIDADES

Si el contratista incurriera en el incumplimiento de las obligaciones detalladas en el punto A.15 del pliego, el órgano de contratación podrá imponer penalidades previa tramitación del oportuno procedimiento que incluirá, en todo caso, un informe del responsable del contrato en el que conste de forma detallada el incumplimiento detectado y un trámite de audiencia al interesado durante un plazo mínimo de 10 días naturales.

En la graduación de las penalidades deberán considerarse los siguientes criterios:

- El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- La reiteración, por incumplimiento durante la ejecución del contrato de al menos una obligación detallada en este pliego cuando haya sido impuesta la penalidad correspondiente por el órgano de contratación.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los pagos pendientes al contratista, así como de las garantías en los casos en que excedieran del importe de aquellos.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a SCPSA como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable del contratista.

B.14. PAGO

La factura será remitida por correo ordinario a la dirección calle Rincón de la Aduana, 12 o al correo electrónico: compras@mcp.es.

Las facturas deberán contemplar únicamente las prestaciones correspondientes a este contrato y deberán indicar el número de expediente que se indicará a la formalización del mismo.

El pago se efectuará a 40 días desde la fecha de factura, mediante transferencia.

Si a lo largo de la ejecución del contrato SCPSA implantara la recepción de la factura por medio del sistema de facturación electrónica, SCPSA pondrá en conocimiento del adjudicatario la modificación del sistema de recepción de facturas, así como el momento a partir del cual ésta modalidad de presentación será obligatoria. Llegado ese momento, el cómputo de los 40 días de plazo de pago se iniciará en la fecha de recepción de la factura en el sistema de facturación electrónica.

El impago de los salarios o el incumplimiento de las obligaciones tributarias o con la seguridad social por parte del contratista será causa de retención del abono de la factura hasta que se acredite su cumplimiento.

B.15. CESIÓN DEL ACUERDO MARCO

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco solo podrán ser cedidos a un tercero, previa autorización de la entidad contratante, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos, y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

B.16. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Este acuerdo marco y sus contratos podrán ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- b. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, el contratista preste las garantías suficientes a juicio de la Administración para la ejecución del mismo.
- c. El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- d. La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
- e. La falta de ejecución en plazo cuando este tenga carácter esencial.
- f. Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- g. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, reguladas en el artículo 66 de la LFC.
- h. La demora en el pago por parte de SCPSA durante más de 8 meses cuando lo solicite el contratista.
- i. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, el incumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social o de sus obligaciones tributarias, así como el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- j. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
- k. El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- l. Las que se establezcan expresamente en el contrato.
- m. Las demás señaladas en la LFC para cada tipo de contrato.
- n. En caso de que se incurra en dos penalizaciones graves, se podrá proceder a la exclusión del acuerdo marco.

B.17. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS DERIVADOS

Cuando la resolución del acuerdo marco obedezca a mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo estipulado.

El incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de SCPSA determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante, lo que se determinará en resolución motivada atendiendo a la existencia, entre otros factores, de un retraso en la inversión proyectada o en la prestación del servicio a terceros o al público en general y los mayores gastos que se imputen a los fondos públicos. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si éstas resultasen insuficientes SCPSA podrá detraer los importes correspondientes de las cantidades de pago pendientes al contratista.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

Acordada la resolución del contrato, SCPSA podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

B.18. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Contra los actos que se aprueben en relación con la preparación, adjudicación y, en su caso, con la modificación, subcontratación y condiciones especiales de ejecución de este contrato podrá interponerse, la reclamación en materia de contratación pública establecida en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos, cuando concurran los requisitos establecidos en el mismo o el recurso ante el Presidente de la Mancomunidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la ejecución y extinción de este contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos podrán ser recurridos directamente ante la jurisdicción civil, de conformidad con las normas procesales de esta jurisdicción.

En todo caso, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de PAMPLONA para la resolución de cuantas cuestiones y controversias puedan surgir en relación con el presente contrato.

B.19. INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO

Le informamos que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados se recogen y tratan en ficheros responsabilidad de SCPSA, con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato y serán incorporados a un fichero con la finalidad de gestionar el contrato. Dichos datos podrán ser cedidos a los Juzgados y Tribunales u otras de entidades de acuerdo con las previsiones legales. Asimismo, le informamos que el responsable del fichero será SCPSA a quien podrá dirigirse en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 a 18 de la citada Ley Orgánica 3/2018, al objeto de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición sobre los datos tratados a través del correo protecciondatos@mcp.es.

Puede consultar información adicional sobre privacidad en https://www.mcp.es/sites/default/files/ficheros_lopd/clientes/Responsabilidad%20Patrimonial.pdf

ANEXO I.I DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:

NIF:

en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

Teléfono:

enterado del pliego regulador para la contratación del del “Acuerdo Marco de Suministro de Polielectrolito Catiónico sólido para la EDAR Arazuri. Expediente 2026/SCON-ASU/000006”

DECLARA

Que tiene plena capacidad de obrar, que no está incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, que no se halla en una situación de conflicto de intereses, de conformidad con la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, y que, en su caso, el firmante ostenta la debida representación.

Que en el caso de resultar adjudicatario ejecutará el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

Que solicita la reutilización de la documentación acreditativa de (señalar todas o la que solicite reutilizar por no haber variado las condiciones):

- | | |
|--------------------------|--|
| ☐ | Capacidad |
| ☐ | Representación |
| ☐ | Solvencia económica |
| ☐ | Solvencia técnica |
| ☐ | Habilitación empresarial o profesional |

presentada para la licitación del contrato nº expte.....convocado por SCPSA, del que resultó adjudicatario, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes y que no han transcurrido más de tres años desde la adjudicación.

En su caso, que declara como documentación confidencial la siguiente....., por las siguientes razones:.....

En su caso, que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

Que se somete a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de PAMPLONA para la resolución de cuantas cuestiones y controversias puedan surgir en relación con el presente contrato.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en a de de 20...

ANEXO I.II DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero espd-request.xml en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de licitación de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdc-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma “español”
4. Seleccionar la opción “Soy operador económico”
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”
6. Cargar el fichero DEUC, xml que previamente se ha descargado en su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.

Parte I: Se trata de información sobre el procedimiento de contratación y sobre el órgano de contratación. La información que demanda esta Parte del formulario consta en el anuncio de convocatoria de la licitación, por lo que no reviste complejidad su cumplimentación.

Parte II. Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en esta parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro.

Parte III. Motivos de exclusión. Las empresas deberán responder a todas las preguntas de la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Parte IV. En esta parte relativa a los criterios de selección, las empresas cumplimentarán únicamente la parte A (indicación global relativa a todos los criterios de selección).

Parte VI. Esta parte será cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

9. Imprimir y firmar el documento

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en el pliego regulador de las condiciones que rigen la contratación y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando concurren a la licitación Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un DEUC por cada una de las empresas o personas participantes.

En caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

ANEXO II.1 PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 1

Nombre: _____

NIF: _____ en representación de la empresa

Nombre: _____

NIF: _____

Domicilio: _____

enterado del pliego regulador de condiciones para la contratación del “Acuerdo Marco de Suministro de Polielectrolito Catiónico sólido para la EDAR Arazuri. Expediente 2026/SCON-ASU/000006” se compromete a su suministro de acuerdo al pliego, a su oferta y a lo establecido en el contrato, al siguiente importe IVA excluido:

Importe anual IVA excluido

_____, a _____ de _____ de 20____

Firma _____

ANEXO II.2 PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 2

Nombre:

NIF:

en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

enterado del pliego regulador de condiciones para la contratación del “Acuerdo Marco de Suministro de Polielectrolito Catiónico sólido para la EDAR Arazuri. Expediente 2026/SCON-ASU/000006” se compromete a su suministro de acuerdo al pliego, a su oferta y a lo establecido en el contrato, al siguiente importe IVA excluido:

Importe anual IVA excluido

_____, a _____ de _____ de 20____

Firma _____

ANEXO III. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES. LOTES 1 Y 2

*Las **prescripciones técnicas** que se marcan a continuación son requisitos mínimos, **de tal modo que su incumplimiento determinará la desestimación de la oferta.***

1. CARACTERÍSTICAS FÍSICO QUÍMICAS

Las especificaciones físico-químicas del producto serán las siguientes:

- Composición: Copolímero de acrilamida
- Aspecto: Polvo blanco, inodoro
- Ionicidad: Catiónico
- Residuo seco: $\geq 93\%$
- Contenido real en principio activo: $\geq 93\%$
- Insolubles: $< 3,50\%$
- pH: 6-7 (disolución 5 gr/litro, 25°C)
- Estabilidad del producto seco: mínimo 12 meses

El parámetro de calidad que se considerará a efectos de control laboratorio será el % de Poliácridamida en peso admitiendo una tolerancia del 3% (la tolerancia no se aplica a las características de principio activo presentadas). Esta condición tiene carácter esencial..

2. PRUEBAS DE VALIDACIÓN DE PRODUCTOS EN LA EDAR

Se considerarán no aptos y no serán admitidos aquellos productos que no superen los rendimientos mínimos a obtener establecidos en el punto 4 de los Anexos IV y V, dependiendo del lote al que se presente oferta.

3. ENVASADO, REGULARIDAD EN EL SUMINISTRO Y STOCK

El polielectrolito se suministrará envasado en sacos o recipientes impermeables de 25 kilos los cuales a su vez serán paletizados para facilitar las operaciones de carga y descarga, en palets de 500 a 750 k. Se podrá solicitar al adjudicatario la presentación en otro formato, como en Big Bag de 1000 kg.

El adjudicatario se compromete a realizar los suministros con la regularidad que establezca SCPSA. Las entregas se realizarán en el plazo máximo de 2 semanas contados desde el momento en el que SCPSA curse el pedido. El plazo de entrega tiene carácter esencial.

Anualmente se realizarán unos 15 pedidos de polielectrolito catiónico. Estas cantidades son orientativas.

El adjudicatario se compromete a disponer en su almacén de un stock de producto de cuantía similar al consumo mensual del Lote correspondiente.

4. TRANSPORTE

El transporte del polielectrolito se realizará en camiones que deberán cumplir todos los requisitos legales establecidos, así como los derivados de la ficha de seguridad del producto. Si durante el tiempo de vigencia del contrato, el producto fuera declarado peligroso o incluido entre los sujetos al Reglamento Nacional para el Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera "TPC-ADR", serán aplicables las medidas y disposiciones derivadas de dicha normativa, pero no podrán ser objeto de repercusión en el contrato.

Los envases y contenedores reutilizados y que puedan entrar en contacto con el producto, deberán ser objeto de limpieza con medios adecuados antes de proceder a la carga, de forma que se garantice la no afección al producto transportado ni a sus características. El incumplimiento de alguna de estas disposiciones será motivo suficiente para la devolución de la carga a origen.

El adjudicatario será directamente responsable tanto en relación a SCPSA como a terceros, por los daños de cualquier tipo causados o derivados de accidentes o incidencia durante la carga, transporte o descarga del producto, incluso de los derivados de la limpieza incorrecta de cualquiera de los elementos del medio de transporte.

En la carta de porte que necesariamente debe acompañarse a cada envío, se incluirá una declaración firmada por el transportista (conductor del vehículo) en la que de forma inequívoca conste su conocimiento de las disposiciones generales y especiales aplicables en función del carácter peligroso de la mercancía transportada, su naturaleza, cantidad y riesgos y medidas a adoptar en caso de accidente, incendio, fuga, rotura o deterioro de los envases, así como el cumplimiento por conductor y vehículo de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

En ningún caso SCPSA aceptará responsabilidad alguna derivada del incumplimiento de estos requisitos.

5. RECEPCIÓN Y DESCARGA DEL SUMINISTRO

Todas las operaciones de carga y transporte serán por cuenta del suministrador. Los camiones, preferentemente, deberán efectuar la descarga del producto de lunes a viernes entre las 8:00 h. y las 15:00 h. y en todo caso fuera de este horario sólo se podrán realizar entregas si la Dirección Técnica de SCPSA lo estima oportuno.

Los suministros se realizarán en la EDAR Arazuri situando el producto en almacén. Asimismo, comprobará el estado de los envases y la documentación. Las cantidades de producto efectivamente suministradas se ajustarán a las solicitadas en el pedido. Si por causas no imputables a SCPSA la cantidad de producto enviada fuera superior a la solicitada en el pedido, no se garantiza la descarga de la totalidad del envío, pudiendo procederse a la devolución de la parte del mismo que supere la capacidad de almacenamiento de la planta e incluso de la totalidad del envío, sin que esto suponga derecho a reclamación alguna por parte del suministrador.

Antes de la recepción SCPSA procederá a la comprobación del peso de las cargas, llevándose a cabo esta operación, bien sobre el volumen total del envío o bien sobre una muestra de recipientes individuales escogidos de forma aleatoria. El control sobre el volumen total se realizará en la báscula de la EDAR. Efectuada la descarga se volverá a pesar el vehículo en la misma báscula. La diferencia entre ambas pesadas minorada en el peso de palets y embalajes, se registrará como peso del producto entregado a SCPSA. Si procede al muestreo sobre recipientes individuales, el tamaño de la muestra será de al menos el 10% de cada lote muestreado, con un mínimo de 5 envases individuales. El valor medio unitario obtenido del pesaje de la muestra, será considerado aplicable a la totalidad del envío para la obtención de la pesada de control.

Si la pesada de control es superior a la ofrecida por el suministrador y que debe figurar en el albarán del envío, o si es inferior y la diferencia es menor del 2% (dos por ciento) de la pesada del suministrador, será de aplicación, a efectos de facturación, la pesada consignada en el albarán.

En otro caso, las pesadas de control serán las aplicables, sin perjuicio de la imposición de las penalizaciones establecidas.

El suministrador no tendrá derecho a indemnización alguna por las demoras o mayores recorridos del vehículo motivado por las pesadas de control. Los resultados obtenidos por las pesadas de control prevalecerán salvo que el suministrador demuestre, mediante pesada en báscula oficial, el mal funcionamiento de las básculas utilizadas.

Cada transporte del material llevará consigo las especificaciones de identificación marcadas de forma legible con la siguiente información:

- a. Albarán y/o carta de porte con los datos completos de la expedición incluyendo nombre, denominación comercial del producto, calidad, pesos bruto y neto (o ticket de báscula de fábrica o almacén), el nombre y la dirección del suministrador y/o fabricante, y la fecha de fabricación.
- b. Boletín de análisis conteniendo los valores de los parámetros exigidos en las especificaciones y declaración de conformidad.

- c. Identificación del transportista y su vehículo y declaración suscrita por el conductor acerca de su conocimiento de las disposiciones y medidas aplicables derivadas de la naturaleza de la carga, tal como se especifica en otro lugar de estas condiciones reguladoras

La ausencia o falta de veracidad de alguno de los datos requeridos, facultará a SCPSA para proceder a la devolución del envío.

El conductor del vehículo seguirá las indicaciones del personal de planta en cuanto al itinerario dentro de la instalación hasta el punto de descarga. Será responsable de colocar el vehículo en posición, preparado para la toma de muestras y para la descarga, y poner en marcha los equipos de descarga del camión en su caso. La descarga será realizada por el personal de planta, que será responsable del manejo de los medios propios de la EDAR que se utilicen.

Si del resultado de la inspección visual del producto al inicio de la operación de descarga surgieran dudas sobre las características reales del producto, en cuanto a su conformidad con las prescripciones establecidas en el presente pliego, se tomará directamente del camión un conjunto de muestras representativas del producto y se suspenderán los trabajos de descarga hasta que los resultados analíticos confirmen su validez.

Si no fuera posible realizar la toma de muestras o los resultados analíticos de stock no fueran concluyentes o hicieran temer por la estabilidad y características del stock del producto existente, SCPSA está facultada para proceder a la devolución del envío, salvo que existiera en la EDAR un almacén vacío y disponible que pudiera utilizarse para la descarga y cuarentena del producto, que se considerará “no recibido” hasta que se decida sobre su aceptación o rechazo definitivo.

La inmovilización temporal del medio de transporte y de producto en este caso, no dará derecho a indemnización alguna. Si finalmente el envío fuera rechazado, serán a cargo de suministrador todos los trabajos de carga y transporte, así como los de limpieza del almacén utilizado.

La descarga finalizará cuando la misma se haya completado o cuando así lo indique el personal de planta. El conductor deberá proceder a la comprobación sobre el vehículo del cierre de aberturas, colocación de elementos de protección y limpieza exterior. En su caso, deberá solicitar del personal de planta la conformación de los justificantes apropiados o “carta de porte en vacío” a efectos de su aptitud para el transporte por carretera, siendo responsabilidad exclusiva suya la obtención de dichos justificantes, así como circular con la señalización adecuada a la condición real del vehículo.

6. TOMA DE MUESTRAS

Durante la descarga SCPSA se reserva el derecho a la toma de muestras. La muestra se formará con cantidades semejantes tomadas de forma espaciada (cinco veces) durante la descarga de los envíos.

El total de la muestra debe ser de unos 5/6 k. Del conjunto de la muestra debidamente homogeneizada se obtendrán otras tres: una para su análisis en la EDAR, otra para el suministrador y la tercera, si procede, para analizarla conjuntamente con el suministrador.

Si la calidad deducida del análisis realizado por SCPSA fuera inferior a la exigida y ofertada, se comunicará al suministrador antes de que trascurren 10 días naturales de la recepción del envío. El suministrador dispondrá de 5 días naturales a partir del aviso para retirar del laboratorio de la EDAR de una de las muestras reservadas. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca la retirada de la muestra, esta será destruida y se entenderá que el suministrador acepta como correcto el resultado obtenido por SCPSA.

Si tras la comparación no se produjera acuerdo, el suministrador podrá proponer un nuevo análisis sobre la tercera muestra reservada a efectuar en un laboratorio de referencia y oficial aceptado por ambas partes y cuyos resultados serán aceptados como resultado final.

Los gastos que produzca la realización de este último análisis serán de cuenta del suministrador si los resultados fueran acordes con los del análisis realizado por SCPSA y de cuenta de este en caso contrario. Este último ensayo será definitivo para la fijación de la composición del producto.

7. ASISTENCIA TÉCNICA

Durante la duración del contrato, la empresa suministradora pondrá a disposición de SCPSA un servicio técnico de asistencia con la siguiente cobertura mínima:

- Asistencia telefónica todos los días del año laborables, de lunes a viernes, en horario de oficina.
- Asistencia presencial: como mínimo 6 veces al año. Estas visitas se realizarán a petición de SCPSA, con el objeto de comprobar consumos y rendimientos, y en un plazo no superior a 48 horas desde la solicitud de SCPSA.

ANEXO IV. REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE SELECCIÓN DE POLIELECTROLITO PARA LA DESHIDRATACION DE FANGOS DIGERIDOS (LOTE 1)

1. OBJETO DE LAS PRUEBAS

Aquellas ofertas que hayan sido admitidas al procedimiento de contratación serán objeto de la realización de las pruebas industriales pertinentes.

El objeto de las pruebas es el de determinar la idoneidad del producto ofertado para la deshidratación de fangos digeridos.

Los periodos y fechas concretas de realización de pruebas industriales serán establecidos por SCPSA y se comunicarán a todos los ofertantes que hayan sido aceptados para las pruebas. Se permitirá la asistencia voluntaria a las pruebas de todos los ofertantes aceptados.

El licitador aportará el día concertado con el responsable de la EDAR una muestra del producto a analizar.

El ensayo industrial del producto se realizará en una sola jornada durante un máximo de 12 horas seguidas en el horario acordado con la Dirección Técnica de SCPSA. Las condiciones de operación serán establecidas por el ofertante siendo el personal de SCPSA el encargado de operar la instalación.

Los productos necesarios, manutención y desplazamientos del personal, para la realización de las pruebas serán por cuenta del licitante.

2. CARACTERÍSTICAS DEL FANGO A DESHIDRATAR

Fangos mixtos (primario 50% + biológico 50%), digeridos anaerobiamente con una concentración en materia seca de 2,5 – 3,5% y un contenido en volátiles del 55 – 75%.

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS DE DESHIDRATACIÓN

- Centrífugas de ALFA-LAVAL (ALDEC G3-95) para un caudal máximo de 50 m³/h.
- Cuba de preparación polielectrolito Dosapro con capacidad de 8 m³. Permite una solución entre 0,25-0,3%
- 2 bombas de impulsión del polielectrolito, para un caudal máximo de 5 m³/h.
- 2 bombas de impulsión del fango digerido, para un caudal máximo de 50 m³/h.

4. CONDICIONES DE OPERACIÓN DURANTE LAS PRUEBAS Y RENDIMIENTO A OBTENER

Las pruebas se realizarán necesariamente dentro de los siguientes rangos de los parámetros de operación de la centrífuga, correspondientes a su funcionamiento normal:

Las condiciones de operación serán las siguientes:

- Caudal fango a deshidratar: El correspondiente a 850Kg/h. El caudal se determinará según los análisis de % MS de fango a deshidratar en los días previos a la prueba.
- Velocidad diferencial centrífuga: 4,0 - 8 rpm
- Concentración de preparación del polielectrolito a dosificar: < 3 gr/l

Los rendimientos mínimos a obtener serán:

- Concentración a obtener en el escurrido: < 1,5 gr/l
- Concentración materia seca del fango deshidratado en función de la materia volátil del fango a deshidratar:

Materia volátil fango entrada %	Materia seca lodo deshidratado %
	Mínimo
Hasta 63,9	19,0
De 64,0 a 64,9	18,7
De 65,0 a 65,9	18,3
De 66,0 a 66,9	18,0
De 67,0 a 67,9	17,7
De 68,0 a 68,9	17,3
De 69,0 a 69,9	17,0
De 70,0 a 70,9	16,7
De 71,0 a 71,9	16,3
De 72,0 a 72,9	16,0
De 73,0 a 73,9	15,7
De 74,0 a 74,9	15,3
De 75,0 a 75,9	15,0

5. PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN

De cada producto que se presenta a ensayar, se extraerá del envase y se entregará a los responsables de la EDAR antes del inicio de las pruebas una muestra seleccionada de al menos 2 Kg debidamente identificada, sellada y embalada para su correcta conservación.

Los parámetros de funcionamiento de la centrífuga podrán ser establecidos por el licitador, siempre que se encuentren dentro de los rangos fijados en el apartado anterior.

El producto a probar se ensayará en la cuba de preparación existente. Se tomarán 6 muestras representativas del fango de salida y del escurrido y tres muestras alternas de fango de entrada en centrífuga. Las muestras se tomarán siempre en presencia del personal de planta. El tiempo mínimo de espera entre toma de muestras será de 1 hora.

Las muestras se podrán recoger 30 minutos después del último ajuste, no antes.

Dichas muestras, debidamente identificadas, se llevarán al laboratorio de la EDAR donde se realizarán los análisis pertinentes por parte del personal del laboratorio.

Se considerarán como valores representativos del ensayo los obtenidos como media de los correspondientes a la serie de 6 muestras homogéneas.

Del producto seleccionado como óptimo por el licitante se guardarán en planta la muestra de 2Kg y el sobre conteniendo las especificaciones declaradas, debidamente identificados y sellados para su correcta conservación, pudiendo retirar las muestras y especificaciones correspondientes a los productos considerados como no válidos.

6. PROCEDIMIENTOS ANALÍTICOS DURANTE LAS PRUEBAS DE ACEPTACIÓN

Los análisis de los parámetros de rendimiento durante las pruebas de aceptación serán realizados por el laboratorio de la EDAR Arazuri. Los procedimientos para el análisis de los sólidos en suspensión y la materia seca serán los siguientes:

- Sólidos en Suspensión:

Método Analítico PE/LCS/0550 (interno). Acreditado por ENAC para aguas residuales, para el rango de 10 - 10.000 mg/L.

El procedimiento interno está basado en la norma UNE-EN-872, y la incertidumbre absoluta de un resultado individual, se ha establecido según la expresión.

$$U_x, k=2 = \text{máx} (5, 10\% \cdot x) \text{ mg/L}$$

- Materia Seca:

El procedimiento interno está basado en la norma UNE-EN-12880, y la incertidumbre absoluta de un resultado individual, se ha estimado sobre datos de repetitividad en el rango de 0.1 a 88 %, según la expresión.

$$U_x, k=2 = \text{máx} (0.1, 7\% \cdot x) \% \text{ MB}$$

donde % MB significa, %en peso sobre muestra bruta.

7. CONCLUSIONES

Por cada producto ensayado se recogerán los siguientes datos:

- Fecha del ensayo
- Licitador
- Producto ensayado
- Hora de cada muestra
- Q_{FE} = Caudal de fangos de alimentación a la centrífuga (m^3/h)
- MS_{FE} = Concentración del fango de entrada (kg/m^3)
- MV_{FE} = Concentración de materia volátil del fango entrada (Kg/m^3)
- Q_{PE} = Caudal de polielectrolito de alimentación a la centrífuga (m^3/h)
- MS_{PE} = Concentración del polielectrolito (kg/m^3)
- MS_{ES} = Concentración del escurrido por cada muestra (kg/m^3)
- MS_{FD} = Concentración del fango deshidratado (kg/m^3)
- MV_{FD} = Concentración de materia volátil del fango deshidratado (Kg/m^3)
- C_{PE} = Consumo de polielectrolito, obtenido mediante balance de masas, teniendo en cuenta la parte retornada a cabeza a través del escurrido (Kg de poli/Tn.MS). Se considera el caudal del escurrido el mismo que el caudal de alimentación de fango. La fórmula es la siguiente:

$$C_{PE} = \frac{Q_{PE} \times MS_{PE}}{Q_{FE} \times (MS_{FE} - 3 \times MS_{ES})} \times 1000$$

- Par de trabajo de la centrífuga (KNm)
- Velocidad diferencial de la centrífuga en el momento de la prueba (rpm)

Los datos obtenidos en el período de pruebas se relacionarán en una tabla según el formato del Anexo VI, que será validada por el Jefe de Planta de la EDAR.

Una vez sometido el producto propuesto al ensayo industrial y obtenidos los resultados, se levantará acta para calificar el producto como “Apto” o “No Apto”.

8. COSTE TOTAL POLIELECTROLITO

El coste total del polielectrolito será el coste del producto más el coste considerado para el transporte y aplicación del lodo.

El coste del polielectrolito se calculará de la siguiente manera:

$$P_{PE} = C_{PE} \times I_{PE}$$

donde

P_{PE} = Coste del polielectrolito por tonelada de materia seca (€/ Tn Ms)

C_{PE} = Consumo de Polielectrolito por tonelada materia seca (kg / Tn Ms)

I_{PE} = Importe ofertado del polielectrolito (€/Kg)

El coste del transporte se calculará:

$$MS_{MV=600} = MS_{FD} - 200 + \frac{MV_{FD}}{3}$$
$$P_{TR} = \frac{35}{MS_{MV=600}} \times 1000$$

Donde

P_{TR} = Coste del transporte por tonelada de materia seca (€/TnMs)

35 = Precio estimado del coste de transporte para el 2025 (€/m³)

MS_{FD} = Concentración de materia seca del fango deshidratado (kg/m³)

MV_{FD} = Concentración de mat. volátil del fango deshidratado (kg/Tn MS)

$MS_{MV=600}$ = Concentración de mat. seca equivalente para una concentración de materia volátil de 600 Kg/Tn MS

El precio total a considerar para la valoración económica será:

$$P_{DH} = P_{PE} + P_{TR}$$

donde

P_{DH} = Coste total del polielectrolito para la deshidratación de fango digerido (€/Tn MS)

ANEXO V. REALIZACION DE PRUEBAS DE ADMISION Y VALORACION DE POLIELECTROLITO PARA EL ESPESAMIENTO DE FANGOS BIOLOGICOS (LOTE 2)

1. OBJETO DE LAS PRUEBAS

El objeto de las pruebas es el de determinar la idoneidad del producto ofertado para el espesamiento de fangos en exceso del proceso biológico.

Aquellas ofertas que hayan sido admitidas al procedimiento de contratación serán objeto de la realización de las pruebas industriales pertinentes.

Los periodos y fechas concretas de realización de pruebas industriales serán establecidos por SCPSA y se comunicarán a todos los ofertantes que hayan sido aceptados para las pruebas. Se permitirá la asistencia voluntaria a las pruebas de todos los ofertantes aceptados.

El licitador aportará el día concertado con el responsable de la EDAR una muestra del producto a analizar.

El ensayo industrial de un producto se realizará en una sola jornada durante un máximo de 12 horas seguidas en el horario acordado con la Dirección Técnica de SCPSA. Las condiciones de operación serán establecidas por el ofertante siendo el personal de SCPSA el encargado de operar la instalación.

Los productos necesarios, manutención y desplazamientos del personal para la realización de las pruebas serán por cuenta del licitante.

2. CARACTERÍSTICAS DEL FANGO A ESPESAR

Fangos en exceso del proceso biológico. La concentración del fango es de 3.000 – 5.000 mg/l con un contenido en volátiles del 75/85%.

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS

- Tres flotadores EIMCO tipo DAF con cuba de hormigón de 16 m. para un caudal de fango en exceso total de 160 - 225 m³/h
- Un equipo automático de dosificación de polielectrolito con una capacidad de disolución máxima de 4,6 kg/h

La incorporación del polielectrolito se realiza a la llegada de la conducción de fango en exceso a cada flotador.

4. CONDICIONES DE OPERACIÓN DURANTE LAS PRUEBAS Y RENDIMIENTO A OBTENER

Las condiciones de operación serán las siguientes:

- Número de flotadores en funcionamiento: 2
- Caudal fangos en exceso total: 200 m³/h
- Caudal polielectrolito: 0,9 – 1.08 m³/h
- Reparto de caudal de fango exceso y polielectrolito a cada flotador: 50%
- Presión depósito presurización mezcla agua-aire: 5 Kg/cm² aprox. regulado automáticamente
- Velocidad de rotación de los flotadores: 20 – 50 Hz
- Concentración de preparación del polielectrolito a dosificar: aprox. 2.2 Kg/m³ (se medirá durante la prueba)
- Materia Seca mínima a obtener: > 4% MS

5. PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN

De cada producto que se presenta ensayar, se extraerá del envase y se entregará a los responsables de la EDAR antes del inicio de las pruebas una muestra seleccionada de al menos 2kg debidamente identificada, sellada y embalada para su correcta conservación.

Los parámetros de funcionamiento del flotador serán los descritos en el apartado anterior. El licitador solo podrá variar la velocidad de rotación de las paletas.

El producto a probar se ensayará durante un máximo de 12 horas. En las primeras seis horas se dosificará un caudal de 0,9 m³/h de polielectrolito y en las 6 siguientes 1,08 m³/h. Al final de cada ciclo se tomará en cada flotador una muestra representativa del fango entrada, del fango de salida y del sobrenadante. Las muestras se tomarán siempre en presencia del personal de planta. El ajuste de las paletas se realizará en las 3 primeras horas de iniciar la prueba de cada muestra, no pudiendo modificarlo después.

Dichas muestras, debidamente identificadas, se llevarán al laboratorio de la EDAR donde se realizarán los análisis pertinentes por parte del personal del laboratorio.

Se considerarán como valores representativos del ensayo los obtenidos como media de los correspondientes a la serie de 4 muestras tomadas en los dos flotadores.

Del producto seleccionado como óptimo por el licitante se guardarán en planta la muestra de 2k y el sobre conteniendo las especificaciones declaradas, debidamente identificados y sellados para su correcta conservación, pudiendo retirar las muestras y especificaciones correspondientes a los productos considerados como no válidos.

6. PROCEDIMIENTOS ANALÍTICOS DURANTE LAS PRUEBAS DE ACEPTACIÓN

Los análisis de los parámetros de rendimiento durante las pruebas de aceptación serán realizados por el laboratorio de la EDAR Arazuri. Los procedimientos para el análisis de los sólidos en suspensión y la materia seca serán los siguientes:

- Sólidos en Suspensión:

Método Analítico PE/LCS/0550 (interno). Acreditado por ENAC para aguas residuales, para el rango de 10 - 10.000 mg/L.

El procedimiento interno está basado en la norma UNE-EN-872, y la incertidumbre absoluta de un resultado individual, se ha establecido según la expresión.

$$U_x, k=2 = \max(5, 10\% \cdot x) \text{ mg/L}$$

- Materia Seca:

El procedimiento interno está basado en la norma UNE-EN-12880, y la incertidumbre absoluta de un resultado individual, se ha estimado sobre datos de repetitividad en el rango de 0.1 a 88 %, según la expresión.

$$U_x, k=2 = \max(0.1, 7\% \cdot x) \% \text{ MB}$$

donde % MB significa, %en peso sobre muestra bruta.

7. CONCLUSIONES:

Por cada producto ensayado se recogerán los siguientes datos:

- Fecha del ensayo
- Licitador
- Producto ensayado
- Hora de cada muestra
- Q_{FEX} = Caudal de fangos en exceso de alimentación a los flotadores en el momento de la muestra (m^3/h)
- MS_{FEX} = Concentración del fango en exceso (kg/m^3)
- Q_{PF} = Caudal de polielectrolito de alimentación a los flotadores (m^3/h)
- MS_{PF} = Concentración del polielectrolito de alimentación a los flotadores (kg/m^3)
- MS_{SB} = Concentración del sobrenadante por cada muestra (kg/m^3)
- MS_{FF} = Concentración del fango flotado (kg/m^3)

- C_{PF} = Consumo de polielectrolito, obtenido mediante balance de masas, teniendo en cuenta la parte retornada a cabeza a través del sobrenadante. (Kg de poli/Tn.MS) Se considera el caudal del sobrenadante el mismo que el caudal de alimentación de fango. La fórmula es la siguiente:

$$C_{PF} = \frac{Q_{PF} \times MS_{PF}}{Q_{FEX} \times (MS_{FEX} - 3 \times MS_{SB})} \times 1000$$

- Velocidad de rotación de cada flotador en el momento de la prueba (Hz)

Los datos obtenidos en el período de pruebas se relacionarán en una tabla según el formato del Anexo VII, que será validada por el Jefe de Planta de la EDAR.

Una vez sometido el producto propuesto al ensayo industrial y obtenidos los resultados, se levantará acta para calificar el producto como “Apto” o “No Apto” en base a los rendimientos mínimos establecidos en el apartado 4 del Anexo V.

De cada uno de los productos calificados como aptos se guardará en planta la muestra de 2Kg y el sobre conteniendo las especificaciones declaradas, debidamente identificados y sellados para su correcta conservación, pudiendo retirar las muestras y especificaciones correspondientes a los productos considerados como no aptos.

8. COSTE TOTAL POLIELECTROLITO

El coste del polielectrolito se calculará de la siguiente manera:

$$P_{PF} = C_{PF} \times I_{PF}$$

dónde:

P_{PF} = Coste del polielectrolito por tonelada de materia seca (€/TnMS)

C_{PF} = Consumo de polielectrolito por tonelada de materia seca (kg/TnMS)

I_{PF} = Importe ofertado del polielectrolito (€/kg)

A menor concentración del fango flotado, menor es el tiempo de digestión y por tanto, menor es la producción de biogás para su conversión en energía eléctrica. Por tanto, se calculará un coste extra proporcional a la concentración de fango obtenido:

$$P_{EN} = 46,8 - 0,78 \times MS_{FF}$$

dónde:

P_{EN} = Coste de pérdida de beneficio en la producción de energía eléctrica (€/Tn MS).

Para valores de $MS_{FF} > 60$ kg/ m³ MS el valor de P_{EN} será 0.

El importe total a considerar para la valoración económica será:

$$P_{FL} = P_{PF} + P_{EN}$$

dónde:

P_{FL} = Coste total del polielectrolito para la flotación de fango biológico (€/Tn MS)

ANEXO VI. TABLA DE DATOS OBTENIDOS PARA EL SUMINISTRO DE POLIELECTROLITO PARA LA DESHIDRATACIÓN DE FANGOS DIGERIDOS

FECHA:

LICITANTE:

POLIELECTROLITO:

Muestra		M1	M2	M3	M4	M5	M6	MEDIA
HORA								
CAUDAL FANGO ENTRADA m ³ /h	Q_{FE}	35	35	35	35	35	35	35
MATERIA SECA FANGO ENTRADA k/ m ³	MS_{FE}							
MATERIA VOLATIL FANGO ENTRADA k/ m ³	MV_{FE}							
CAUDAL POLI m ³ /h	Q_{PE}							
MATERIA SECA POLI k/ m ³	MS_{PE}							
MATERIA SECA CLARIFICADO k/ m ³	MS_{ES}							
MATERIA SECA FANGO DESHIDRATADO K/ m ³	MS_{FD}							
MATERIA VOLATIL FANGO DESHIDRATADO k/ m3	MV_F							
CONSUMO POLI Kg poli/tn MS	C_{PE}							
PAR kNm								
VELOCIDAD DIFERENCIAL rpm								

ANEXO VII. TABLA DE DATOS OBTENIDOS PARA EL SUMINISTRO DE POLIELECTROLITO PARA EL ESPESAMIENTO DE FANGOS EN EXCESO BIOLÓGICOS

FECHA:

LICITANTE:

POLIELECTROLITO:

Muestra		M1F1	M2F1	M1F2	M2F2	MEDIA
HORA						
CAUDAL FANGO EXCESO m ³ /h	Q_{FEX}	200	200	200	200	200
MATERIA SECA FANGO EXCESO k/ m ³	MS_{FE}					
CAUDAL POLI m ³ /h	Q_{PF}	0,9	1,08	0,9	1,08	
MATERIA SECA POLI k/ m ³	MS_{PF}					
MATERIA SECA SOBRENADAN. k/ m ³	MS_{SB}					
MATERIA SECA FANGO FLOTADO k/ m ³	MS_{FF}					
CONSUMO POLI Kg poli/tn MS	C_{PF}					
VELOCIDAD ROTACIÓN FLOTADOR	(Hz)					

ANEXO VIII. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD

La adjudicataria se responsabilizará de cumplir y hacer cumplir tanto a su personal como a sus Subcontratas (incluidos trabajadores autónomos):

- Disposiciones legales vigentes en materia de Prevención de Riesgos Laborales a la firma del Contrato y durante el desarrollo de los trabajos contratados.
- Disposiciones específicas de la Unidad Gestora, aplicables al desarrollo de la actividad, recogidas en estas condiciones, documentos complementarios y demás normativa interna.

Condiciones de Seguridad y Salud

La adjudicataria deberá cooperar en la aplicación de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, y en concreto con lo establecido en el Real Decreto 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales. En aplicación de la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales, las obras incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción, se regirán por lo establecido en el citado Real Decreto.

La adjudicataria estará obligada a:

- Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en particular al desarrollar las tareas o actividades indicadas en el artículo 10 del Real Decreto 1627/97.
- Disponer de un Plan de Prevención, según lo establecido en la normativa vigente, en el que se incluya la definición y funciones de su Organización preventiva. Esta Organización será acorde a lo establecido en la Ley de Prevención y el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Tener a disposición de SCPSA la evaluación de los riesgos asociados a los trabajos contratados (la cual tendrá en cuenta la información de riesgos aportada por SCPSA) así como las sucesivas Planificaciones anuales de la actividad preventiva y las Memorias anuales.
- Designar expresamente Recursos Preventivos para todos los trabajos realizados por cuenta de SCPSA, que estén englobados en los supuestos contemplados en el artículo 22 bis del RD 604/2006 que modifica el RD 39/1997 y el RD 1627/1997 y de conformidad con el artículo 32 bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, normativa en vigor o cuando se especifique en su evaluación de riesgos.

- Respecto del personal especialmente sensible, cumplir las obligaciones de protección específica recogidas en el artículo 25 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales o Normativa de aplicación.
- Formar e informar al personal sobre los riesgos que conlleva la realización de los trabajos contratados, así como en las medidas de prevención y protección a aplicar y en las medidas a aplicar en caso de emergencia. Este personal contará con la formación, la experiencia y el nivel profesional adecuado a los trabajos a realizar y a la normativa en vigor, y se mantendrá la documentación acreditativa a disposición de SCPSA.
- Disponer de la Declaración de Conformidad, marcado CE y cumplimiento del RD 1215/1997 de los equipos de trabajo que ponga a disposición de los trabajos contratados para SCPSA. La acreditación del cumplimiento del RD 1215/97 será acreditada por un Organismo de Control Autorizado o por un Servicio de Prevención.
- La maquinaria, equipos, herramientas e instalaciones se mantendrán en perfecto estado de uso y conservación y cumplirán las exigencias indicadas en los reglamentos de seguridad industrial y laborales vigentes en cada momento.
- Entregar a su personal y mantener en buen estado de conservación, los equipos de protección individual necesarios para los trabajos a realizar. Velar por que los utilice correctamente e impartir la formación necesaria.
- Los equipos de protección tanto individual como colectiva que se utilicen, deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales o reglamentarias que les sean de aplicación y en particular relativos a su diseño, fabricación, uso y mantenimiento.
- Los trabajos contratados sólo podrán ser realizados por personal con la aptitud médica necesaria para ejecutarlos. Esta aptitud se emitirá en forma y plazo que establezca la normativa.
- Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a sus contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos, sobre todas las medidas preventivas necesarias durante el desarrollo de las tareas desarrolladas en el ámbito del presente condicionado y controlar su cumplimiento.
- Cumplir con la legislación que aplica a todas las actividades reguladas por normativa específica (Trabajos con riesgo eléctrico, trabajos temporales en altura, etc.)
- Elaborar la documentación que solicite SCPSA para la coordinación de actividades empresariales, sobre aspectos de PRL tanto a nivel de empresa como de cada uno/a de sus trabajadores/as.
- Subir toda la documentación requerida a la plataforma de gestión documental ieDOCe y mantenerla actualizada con la periodicidad que se requiera.

- Participar en cuantas reuniones, visitas y/o inspecciones sean requeridas en materia de PRL por SCPSA y tener a disposición del Servicio de Prevención de SCPSA durante la prestación del Servicio, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa de PRL relativa a lugares y equipos de trabajo y de la normativa de seguridad industrial.
- SCPSA, a través del Servicio de Prevención de SCPSA o mediante empresa contratada, podrá inspeccionar la realización de los trabajos, tanto en sus contenidos materiales como de seguridad.
- La adjudicataria, sus contratistas y subcontratistas, comunicarán a SCPSA por escrito todos los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan en el desempeño de los trabajos contratados, adjuntando los informes de investigación.
- La adjudicataria tendrá a disposición de SCPSA sus procedimientos de evacuación y conciertos de atención médica en los trabajos para el supuesto de accidente laboral, así como la relación de su material de primeros auxilios.
- La adjudicataria no podrá subcontratar los trabajos sin la autorización de SCPSA. En este supuesto, las exigencias a la empresa subcontratada o autónoma serán idénticas a las recogidas en este documento, siendo la adjudicataria, ante SCPSA, la responsable de la exigencia y de los incumplimientos.
- Concertar operaciones de seguro que cubran la previsión de riesgos derivados del trabajo respecto a sus trabajadores. A tal efecto, suscribirá una póliza de responsabilidad civil. Dichas pólizas se acreditarán con carácter previo a la realización de los trabajos y estarán en todo momento a disposición de SCPSA.
- Cumplir con los requerimientos realizados por el Servicio de Prevención de SCPSA.

ANEXO IX. MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN

Modelo de aval:

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a:

(razón social del avalado), NIF..... en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de Abril de Contratos Públicos y los pliegos reguladores de la contratación en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato del “..... Expediente.....”, ante Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. con NIF A31118441, por importe de€.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de SCPSA y con renuncia expresa a la oposición de cualquier clase de excepción cualquiera que sea su naturaleza.

El pago de las responsabilidades derivadas de este documento se llevará a efecto en el plazo máximo de los 15 días laborables siguientes al de la fecha de recepción del Requerimiento del Beneficiario por el Banco y se llevará a efecto mediante transferencia bancaria a favor del Beneficiario.

El Beneficiario podrá ejecutar el presente aval total o parcialmente en sucesivas ocasiones, hasta el Importe Máximo Garantizado. Cualquier cantidad abonada por el Banco en relación con lo dispuesto en esta garantía reducirá el Importe Máximo Garantizado en idéntica proporción.

El presente aval estará en vigor hasta que SCPSA autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito, en esta misma fecha, en el Registro Especial de Avals con el número:

.....

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

Modelo de Seguro de Caución:

Certificado número (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A, NIF, en concepto de tomador del seguro, ante Servicios de la Comarca S.A., con NIF A31118441, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras)....., en los términos y condiciones establecidos en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra, normativa de desarrollo y pliego regulador del contrato, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., en los términos establecidos en la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra y normas de desarrollo, con renuncia expresa a la oposición de cualquier clase de excepción cualquiera que sea su naturaleza.

El pago de las responsabilidades derivadas de este documento se llevará a efecto en el plazo máximo de los 15 días laborables siguientes al de la fecha de recepción del Requerimiento del Asegurado por el Asegurador y se llevará a efecto mediante transferencia bancaria a favor del Asegurado.

El Asegurado podrá ejecutar el presente seguro de caución total o parcialmente en sucesivas ocasiones, hasta el Importe Máximo Garantizado. Cualquier cantidad abonada por el Asegurador en relación con lo dispuesto en esta garantía reducirá el Importe Máximo Garantizado en idéntica proporción.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra y normas de desarrollo.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO X. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO

D.

en representación de la compañía aseguradora

.....

CERTIFICA

Que la empresa tiene suscrita con esta compañía la póliza de responsabilidad civil nº que se encuentra en vigor hasta el día, estando además el asegurado al corriente en el pago de la prima del seguro.

Que la citada póliza cumple con lo dispuesto en los puntos A.10 y B.8 del pliego regulador del contrato “Acuerdo Marco de Suministro de Polielectrolito Catiónico sólido para la EDAR Arazuri. Expediente 2026/SCON-ASU/000006”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo el presente en a de de 20...

(firma y sello)